

Resolución Nro. DGAC-SX2-2020-0035-R

Guayaquil, 28 de abril de 2020

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

DIRECCIÓN REGIONAL II

CONSIDERANDO

QUE, mediante Resolución Nro. 031/2018 del 9 de abril del 2018, la Dirección Regional II, otorgó a la compañía AEROSERVICIOS GENERALES C.A. ARICA un Permiso de Operación para realizar Actividades Conexas en la modalidad de Estación de Reparación y Mantenimiento de Aeronaves;

QUE, el Ing. Xavier Pérez Mac Collum, Gerente General de la compañía AEROSERVICIOS GENERALES C.A. ARICA, presentó el 23 de enero de 2020 en la Secretaría de la Dirección Regional II una solicitud encaminada a renovar su Permiso de Operación para realizar Actividades Conexas en la modalidad de Estación de Reparación y Mantenimiento de Aeronaves;

QUE, la solicitud ha sido tramitada de conformidad con expresas disposiciones legales y reglamentarias que regulan la actividad aeronáutica civil vigente, mereciendo informe unificado favorable por parte de Certificación de Operadores Aéreos Región II, con Memorando Nro. DGAC-OC2-2020-0119-M del 27 de abril de 2020;

QUE, es deber de la Autoridad Aeronáutica propender al fortalecimiento y fomento de la Aviación Civil en general;

QUE, en virtud de la delegación contenida en la Resolución DGAC-YA-2019-0128-R del 30 de agosto de 2019, en la que el Director Regional II está facultado para conceder, renovar, modificar, revocar, cancelar o suspender Permisos de Operación.

RESUELVE:

Artículo Primero.-RENOVAR a la compañía AEROSERVICIOS GENERALES C.A. ARICA, a quien en adelante y para efectos de la presente Resolución se la denominará “La Permissionaria”, su Permiso de Operación, para realizar Actividades Conexas en la modalidad de Estación de Reparación y Mantenimiento de Aeronaves en el territorio continental ecuatoriano.

Artículo Segundo.- “La Permissionaria”, realizará los trabajos de mantenimiento, conforme al Certificado de Aprobación y Lista de Capacidad emitidos por la Dirección

Resolución Nro. DGAC-SX2-2020-0035-R

Guayaquil, 28 de abril de 2020

General de Aviación Civil.

Artículo Tercero.- El presente Permiso de Operación, tendrá una duración de DOS (2) AÑOS, contados a partir del 30 de abril de 2020.

En el caso de que “La Permisionaria” requiera la renovación del Permiso de Operación, la solicitud se presentará con por lo menos sesenta (60) días término de anticipación a la fecha de vencimiento del permiso de operación; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento. No se concederán prórrogas a la finalización de la vigencia del permiso de operación y deberá iniciar un nuevo procedimiento para su obtención.

Artículo Cuarto.- “La Permisionaria” tendrá su Base Principal de Mantenimiento ubicada en la Av.de Las Américas, hangar Nro. 7 del Aeropuerto José Joaquín de Olmedo de la ciudad de Guayaquil y sus actividades serán realizadas en las Estaciones de Mantenimiento, de acuerdo a la Lista de Capacidad Aprobada”

Cuando requiera incrementar o trasladar una base de mantenimiento, deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica, para que se proceda a la inspección y autorización respectiva.

Artículo Quinto.- “La Permisionaria” deberá contar con los medios, personal técnico y administrativo ecuatoriano necesarios para realizar correcta y eficientemente la operación autorizada. El personal técnico que labore en la compañía, deberá estar entrenado, capacitado, calificado y certificado para el cabal cumplimiento de sus funciones y trabajos especializados, así como sus habilitaciones actualizadas; y contar con las correspondientes licencias.

Artículo Sexto.- “La Permisionaria”brindará facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil en las inspecciones técnicas que se efectuarán para verificar que las operaciones se lleven a cabo con seguridad, eficiencia y sujetas a los términos de la presente Resolución.

Artículo Séptimo .- “La Permisionaria”, enviará a la Dirección General de Aviación Civil copias certificadas del balance anual y del estado de pérdidas y ganancias de conformidad a lo estipulado en el Artículo 36 de la Codificada Ley de Aviación Civil, en concordancia con lo previsto en la Ley del Régimen Tributario Interno, esto es máximo hasta el 30 de abril de cada año.

Artículo Octavo.- “La Permisionaria”, tiene la obligación de registrar en la la Dirección General de Aviación Civil, las tarifas que aplicará en los servicios que proporcione, así como cualquier cambio en las mismas.

Resolución Nro. DGAC-SX2-2020-0035-R

Guayaquil, 28 de abril de 2020

Artículo Noveno.- “La Permissionaria” tiene la estricta obligación de mantener vigentes por todo el tiempo que dure este Permiso de Operación, los contratos de seguros, la garantía o caución rendida a favor de la Dirección General de Aviación Civil garantizando el estricto cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas y de servicio derivadas del presente Permiso de Operación.

Artículo Décimo.- “La Permissionaria”, observará y cumplirá todas las disposiciones legales y reglamentarias de aeronáutica civil vigentes, en cuanto a procedimientos y seguridad de la navegación aérea, así como las disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica.

Artículo Décimo Primero.- El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución o de la Legislación Aeronáutica Ecuatoriana, dará lugar a las sanciones correspondientes previo el respectivo trámite legal.

Artículo Décimo Segundo.- De la ejecución y estricta observancia de esta Resolución encárgase a las dependencias pertinentes de la Institución.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Antonio Alberto Tobar Arcentales
DIRECTOR REGIONAL II

Anexos:

- informe_unificado_arica_dgac-oc2-2020-0119-m.pdf

Copia:

Señor Abogado
Marcelo Xavier Isch Solines
Director Regional I

Señor Tecnólogo
Roberto Andrade Torres
Director Regional III

Señor Piloto
Marcelo Alfonso Jacome Acosta
Subdirector General de Aviación Civil

Señor Piloto
Gonzalo Altamirano Sanchez
Director de Inspección y Certificación Aeronáutica

Señorita Magíster
Julia Edith Chavez Benavides
Directora de Comunicación Social

Resolución Nro. DGAC-SX2-2020-0035-R

Guayaquil, 28 de abril de 2020

Señora
Verónica Chávez Ulloa
Secretaria

Señor
Manuel Eduardo Zuñiga Rosas
Intendente Inspector Piloto de Control, NJS, Grado 2

Señor Economista
Freddy Oswaldo Valenzuela Domínguez
Inspector de Aeródromo

Señorita Ingeniera Comercial
Myriam Jeannet Valverde Yépez
Analista de Seguros Aeronauticos 1

Señor Licenciado
Vicente Xavier Illescas Sánchez
Intendente Inspector Piloto de Control

Señor
Roberto Edwin Sánchez Cartagena
Inspector de Aeronavegabilidad

Señor
Cristian Mauricio Caicedo Jiménez
Inspector Despachador de Vuelo 2

Señor Piloto
Carlos Patricio Puga Benalcazar
Intendente Inspector Piloto de Control

Señora
Mariela Lindmila Hidrovo Encalada
Parvulario (a) Centro Infantil

Señor Ingeniero
Boris Argudo Guzmán
Analista de Información Aeronáutica 1

mh/cc/mz